

Medellín, marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellin

Referencia: CONTESTACION DEMANDA
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS
Demandado: JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA
Radicado: 2019-0733

ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA, abogada titulada e inscrita, actuando como CURADORA AD-LITEN del señor JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA estando dentro de los términos legales doy respuesta a la demanda presentada en su contra por MARY JULIETH DUQUE HOYOS Y OTROS así:

Primero que todo manifiesto al juzgado que trate de contactar al señor IZQUIERDO en los teléfonos que figuran en las paginas de internet y en lo que aparece como su lugar de trabajo pero no fue posible porque los teléfonos aparecen no habilitados

Frente a los hechos:

Los hechos narrados en los numerales primero, segundo, tercero y cuarto son hechos que están narrados en la historia clínica de la demandante y podemos aceptarlos como ciertos

Frente a los hechos contenidos en los numerales CINCO AL DIEZ, son hechos que tendrán que probarse para demostrar los perjuicios y daños morales y sicologicos que se pretenden dentro del proceso

Frente a las Pretensiones:

En mi calidad de Curadora Ad litem como ya lo afirme, no tuve la manera de localizar al demandado y por lo tanto no puedo demostrar que hayan cumplido con su ética profesional y medica como lo exige su juramento, sin embargo los perjuicios de rebote además de los causados a la demandante deben demostrarse en su totalidad y su valoración

Excepciones:

PRESCRIPCION: propongo como excepción la prescripción de la obligación dada por el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la notificación de la demanda.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificación en el correo electrónico loncor1@hotmail.com o en la secretaria del juzgado.

Atentamente,

ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA
T.P. 48.281 C. S DE LA J.

